



NOTARIA PRIMERA
del Dr.
Mayer Vintimilla Ortega

PALACIO DE JUSTICIA
QUITO - ECUADOR
Telfs.: Oficina 11076
Domicilio 39855



AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS ;

OTORGADA POR LA COMPANIA "CABLES ELECTRICOS

ECUATORIANOS C.A." (CABLEC)

En \$ 3'000.000,00 a \$ 4'500.000,00.-

*** * * * ***

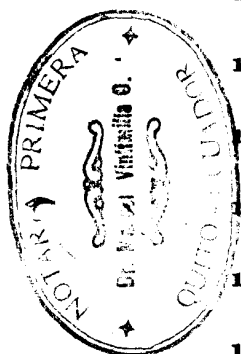
"En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, día martes veintinueve de Mayo de mil novecientos sesenta y cinco; ante mí el Notario doctor Manuel Vintimilla Ortega y los testigos que suscriben, comparecen - los señores : don José Rafael Sáenz Velasco y don Renato Pérez Drenet, ecuatorianos, en sus calidades de Presidente y de Gerente, respectivamente, de la Compañía "Cables Eléctricos Ecuatorianos C. A." (CABLEC), debidamente facultados por la Junta General de Accionistas de la misma, según consta de los nombramientos y de la copia del acta que se agregan; habiéndose exonerado del pago de todo impuesto a la presente escritura, de conformidad con la Resolución Ministerial que también se acompaña. - Los señores comparecientes son vecinos de este lugar, casados, mayores de edad, a quienes conozco, de que doy fe; y dicen que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta : - "Señor Notario : - Sirvase extender en su Protocolo una escritura pública contentiva de un aumento de capital y de una reforma y codificación de los Estatutos sociales de la Compañía Anónima "Cables Eléctricos Ecuatorianos C. A." (CABLEC). - Comparecen el señor José Rafael Sáenz Velasco y el señor Renato Pérez Drenet, en sus calidades de Presidente y Gerente, respectivamente, de la Compañía "Cables Eléctricos Ecuatorianos C. A." (CABLEC), según

le justifican con los nombramientos debidamente registrados
que se acompañan. - Las dos personas nombradas se hallan de-
bidamente facultadas para suscribir la presente escritura, se-
gún se justifica con la copia del acta de la sesión de Junta
General de Accionistas que también se agrega, y de acuerdo a
lo previsto en la letra b) del artículo cuarenta de los Esta-
tutos de la Compañía. - Ambos comparecientes son ecuatorianos,
mayores de edad, domiciliados en Quito y de ocupaciones parti-
culares. - ANTECEDENTES. - a) Mediante escritura pública o-
torgada en esta ciudad el veintiseis de Agosto de mil novecien-
tos sesenta ante el Notario doctor Cristóbal Salgado e inscrita
en el Registro Mercantil el trece de Octubre del mismo año,
se constituyó la Compañía Anónima "Cables Eléctricos Ecuato-
rianos C. A." (CABLEC) con un capital de quinientos mil sueros,
dividido en quinientas acciones nominativas de un mil sueros
cada una, totalmente pagado y de acuerdo con las estipulacio-
nes constantes en la referida escritura. - b) Mediante escri-
tura pública otorgada ante el Notario doctor Cristóbal Salga-
do el veintiseis de Junio de mil novecientos sesenta y uno e
inscrita en el Registro Mercantil el veintisiete de Julio del
mismo año, se aumentó el capital de la Compañía en seiscientos
mil sueros, en tal forma que su capital pagado a la indicada
fecha, era el de un millón cien mil sueros, dividido en mil
cien acciones nominativas de un mil sueros cada una. - c) Por
escritura pública otorgada en esta ciudad ante el Notario doc-
tor Ulpiano Gayber Mora encargado de la Notaría Primera por li-
cencia concedida al titular doctor Cristóbal Salgado, el vein-
tinove de Julio de mil novecientos sesenta y tres e inscrita



NOTARIA PRIMERA
del Dr.
Mayer Vintimilla Ortega

PALACIO DE JUSTICIA
QUITO - ECUADOR
Telfs.: Oficina 11076
Domicilio 39855



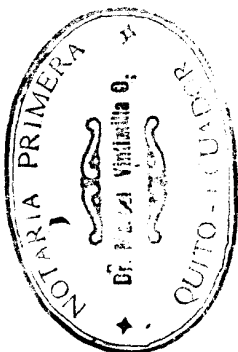
en el Registro Mercantil el veintisiete de Agosto del mismo año, la Compañía aumentó su capital en un millón novecientos mil sucres, con lo cual la Compañía CABLEC, a la indicada fecha, tenía su capital pagado de tres millones de sucres, dividido en tres mil acciones nominativas de un mil sucres cada una, capital que ha mantenido la Compañía hasta la presente fecha. - Con estos antecedentes, en cumplimiento de lo unánimemente resuelto por la Junta General Ordinaria de Accionistas realizada en esta ciudad, el veintiocho de Abril de mil novecientos sesenta y cinco y cuya acta en copia se acompaña, los comparecientes debidamente facultados para el efecto proceden a otorgar la presente escritura de aumento de capital de la Compañía "Cables Eléctricos Ecuatorianos C.A." (CABLEC), aumento que se lo hace por la cantidad de un millón quinientos mil sucres, cantidad que para este efecto se toma de la partida de "Reservas" constante en el balance cerrado el veintisiete de Febrero de mil novecientos sesenta y cinco y de acuerdo a lo previsto en el artículo ciento setenta y nueve de la Ley de Compañías. - Dicho de otro modo, el presente aumento de capital no es otra cosa que la conversión y paso de "Reservas" a "Capital social". - En virtud del presente aumento, el capital social de "Cables Eléctricos Ecuatorianos C.A." (CABLEC) es el de cuatro millones quinientos mil sucres. - Como este aumento de capital se hace a costa de reservas que pertenecen a los propios accionistas de la Compañía, el aumento pertenece también a dichos accionistas en la misma proporción en que actualmente son poseedores de acciones de la Compañía, proporción que se desprende de las siguientes cifras: Perten-

1 gelo Pacini seiscientos cincuenta mil sueros en acciones, Car-
2 los Franco ciento cincuenta mil sueros en acciones, Cherubino
3 Pacini ciento cincuenta mil sueros en acciones, Erasmo Pacini
4 e Hijos Limitada seiscientos mil sueros en acciones, Alberto
5 Ponce Enriquez trescientos mil sueros en acciones, Armando Pi-
6 ni doscientos sesenta y cinco mil sueros en acciones, Alfredo
7 Vallega cuatrocientos cincuenta mil sueros en acciones, Ren-
8 ato Pérez Drouot trescientos mil sueros en acciones y, Seibilia
9 Maddalena de Pini treinta mil sueros en acciones. - Con el pre-
10 sente aumento de capital hasta el valor de cuatro millones --
11 quinientos mil sueros el valor de las acciones que cada uno
12 de los accionistas tiene en la Compañía es el siguiente: Pie-
13 rangelo Pacini un millón ciento veinticinco mil sueros en ac-
14 ciones, Carlos Franco doscientos veinticinco mil sueros en ac-
15 ciones, Cherubino Pacini doscientos veinticinco mil sueros en
16 acciones, Erasmo Pacini e Hijos Limitada novecientos mil su-
17 eros en acciones, Alberto Ponce Enriquez cuatrocientos cincuen-
18 ta mil sueros en acciones, Alfredo Vallega seiscientos sesenta
19 y cinco mil sueros en acciones, Armando Pini cuatrocientos cinco
20 mil sueros en acciones, Renato Pérez Drouot cuatrocientos cin-
21 cuenta mil sueros en acciones y, Seibilia Maddalena de Pini
22 cuarenta y cinco mil sueros en acciones. - Consecuentemen-
23 te, con el aumento de capital legalizado por medio de la pre-
24 sente escritura, el mismo que se halla totalmente pagado,
25 la Gerencia mantendrá como definitivos los movimientos conta-
26 bles hechos con fecha veintiocho de Febrero del presente año
27 y aprobados por la Junta General en su sesión de veintiocho
28 de Abril de mil novecientos sesenta y cinco. -- Asimismo, una



NOTARIA PRIMERA
del Dr.
Miguel Vintimilla Ortega

PALACIO DE JUSTICIA
QUITO - ECUADOR
Telf.: Oficina 11076
Domicilio 39855



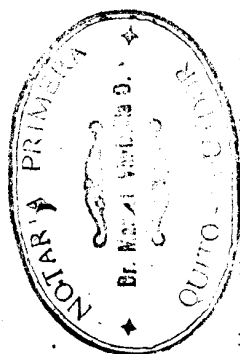
1 vez registrada esta escritura, la Gerencia procederá a entre-
2 gar las acciones que, a cada uno de los accionistas, les perte-
3 nece, de conformidad con lo previsto en la presente escritura
4 de aumento de capital. - Formalizado así el aumento de capi-
5 tal social y detallado como queda la parte que, en este aumen-
6 to, corresponde a cada uno de los accionistas, los comparecien-
7 tes debidamente facultados para el efecto, proceden a continua-
8 ción, a otorgar la reforma y codificación de los Estatutos so-
9 ciales de la Compañía CABLEC, reformas y codificación que son
10 del siguiente tenor: - "ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "CABLES E-
11 LECTRICOS ECUATORIANOS C. A." (CABLEC). - CAPITULO PRIMERO. -
12 Nombre, Domicilio, Duración. - A r t í c u l o u n o. - La
13 Compañía Anónima denominada "Cables Eléctricos Ecuatorianos
14 C. A." (CABLEC) estará sujeta a las leyes de la República del
15 Ecuador y se registrará por los presentes Estatutos. - A r t í c u-
16 l o d o s. - La Compañía fija su domicilio en la ciudad de
17 Quito, Capital de la República del Ecuador, en donde tendrá
18 su asiento la Oficina Principal. - Podrá establecer y mante-
19 ner sucursales, agencias y oficinas o establecimientos indus-
20 triales en cualquier otro lugar del País. - A r t í c u l o
21 t r e s. - La Compañía durará sesenta años a partir de la fe-
22 cha de inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo prorro-
23 garse o acortarse este plazo por resolución de la Junta Gene-
24 ral que será convocada especialmente para deliberar sobre es-
25 tos puntos, y solo en virtud de una votación que represente
26 por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social.-
27 CAPITULO SEGUNDO. - Objeto y Capital Social. - A r t í c u l o
28 e n e s i m o. - La Compañía tiene por objeto social: en espe-

1 cial la fabricación de cables y conductores eléctricos en la
2 que se aprovecha materias plásticas, cobre, aluminio, algodón,
3 seda, etcétera; la fabricación de toda clase de objetos o ar-
4 tículos derivados de la industria de transformación de las ma-
5 terias plásticas; y la compraventa de los artículos que pro-
6 ducen y todas sus actividades conexas. Y, en general cualquier
7 género de representaciones, dentro y fuera del País; ejercer
8 toda actividad industrial, comercial o minera y efectuar toda
9 clase de actos, contratos u operaciones civiles, mercantiles
10 o de cualquiera otra naturaleza con toda clase de personas na-
11 turales o jurídicas, siempre que estuvieren permitidos por las
12 Leyes. - A r t í c u l o c i n c o . - En cumplimiento de su
13 objetivo social, la Compañía podrá en general ejercitar dere-
14 chos y contraer obligaciones, de conformidad con la Ley; en
15 especial adquirir, conservar, gravar, enajenar bienes muebles
16 e inmuebles de acuerdo a sus necesidades concordantes con su
17 objeto; girar, aceptar, descontar o negociar en general, toda
18 clase de documentos, títulos, instrumentos y valores; tomar
19 dinero a mutuo dando garantía o sin ellas; ejecutar todas las
20 operaciones civiles, mercantiles, bancarias y financieras, den-
21 tro del giro social ordinario. - A r t í c u l o s e i s . -
22 Se prohíbe a la Compañía : a) Garantizar obligaciones a car-
23 go de terceros; - b) Otorgar préstamos directos en dinero a
24 ninguna persona natural o jurídica, a excepción de los que con-
25 cediere a sus empleados y obreros los que, cuando excedan de
26 tres mil sucres, requerirán autorización previa del Directo-
27 rio. - A r t í c u l o s i e t e . - El capital social de la
28 Compañía es de cuatro millones quinientos mil sucres dividido



NOTARIA PRIMERA
del Dr.
Manuel Vintimilla Ortega

PALACIO DE JUSTICIA
QUITO - ECUADOR
Telf.: Oficina 11076
Domicilio 39655



1 en cuatro mil quinientas acciones nominativas o al portador de
2 un mil sueros cada una, cuyos títulos irán numerados del cero
3 cero cero uno al cuatro mil quinientos y están firmados por
4 el Presidente y el Gerente de la Compañía. - Los títulos co-
5 rrespondientes a las acciones nominativas o al portador podrán
6 cambiarse por el portador o nominativas a pedido del accionis-
7 ta interesado, previa autorización otorgada por la Junta General,
8 la que deberá adoptar su resolución al respecto con una mayoría
9 por lo menos igual al setenta y cinco por ciento del capital -
10 social. - Se podrán emitir certificados múltiples que represen-
11 ten más de una acción. - A r t í c u l o o c h o. - La Junta
12 General de Accionistas podrá aumentar el capital social o re-
13 formar los Estatutos por resolución aprobada por no menos del
14 setenta y cinco por ciento del capital y dando cumplimiento a
15 las disposiciones legales pertinentes, sin efecto de que los
16 aumentos del capital por elevación del valor de las acciones,
17 ha de requerir el consentimiento unánime de los accionistas si
18 han de hacerse nuevas aportaciones en numerario o en especie;
19 igual unanimidad se requerirá si el aumento se hace por capita-
20 lización de utilidades, de acuerdo a lo previsto en el artícu-
21 lo ciento ochenta de la Ley de Compañías. - A r t í c u l o
22 n u e v e. - En los aumentos de capital, la suscripción del
23 aumento correspondiente a los accionistas de la Compañía, pro-
24 porcionalmente al número de acciones que posea; si alguno o
25 algunos de los accionistas no suscribiere su cuota, ésta acrece-
26 rá al derecho de los restantes, asimismo, a prorrata de las
27 que posean. - Este derecho de preferencia, se ejercerá dentro
28 de los treinta días hábiles contados a partir de la fecha del

1 aviso que la Compañía debe dar a los accionistas, en la forma
2 prevenida por estos Estatutos para la convocatoria a la Jun-
3 ta General; y el de las acciones acrecidas, dentro de quince
4 días hábiles siguientes a aquél en que se vence el plazo ante-
5 rior. - Solo cuando hayan transcurrido los plazos señalados -
6 podrán ofrecerse al público las acciones no suscritas por los
7 socios, en la forma y condiciones que haya fijado la Junta Ge-
8 neral o el Directorio, en su falta. - A r t í c u l o d i e s.-
9 Las acciones son indivisibles, y la Compañía reconoce como pro-
10 pietaria únicamente a una persona natural o jurídica; debe por
11 tanto, acreditarse la personería de los accionistas que no sean
12 unipersonales o de los sucesores, en la forma legal. - A r t í-
13 c u l o e n c e. - La Compañía emitirá y entregará las accio-
14 nes al portador o nominativas, suscritas por un accionista, so-
15 lo cuando hubiere pagado éste, en dinero efectivo, la totali-
16 dad de su valor. - En los casos que no pagaren las cuotas den-
17 tro de los plazos estipulados, se procederá de conformidad con
18 la ley, sin perjuicio de cualquier arreglo a que pudiere lle-
19 gar el suscriptor moroso con otros accionistas para cubrir su
20 valor, en un plazo de treinta días a partir de la mora. - A r-
21 t í c u l o d o c e. - La Propiedad de las acciones nominati-
22 vas se prueba con su inscripción en los Libros de la Compañía,
23 para cuyo efecto, ésta deberá llevar un libro adecuado y folia-
24 do, siendo manutten, para que la inscripción se verifique lo-
25 galmente la cesión firmada por el cedente cuando se hubiere -
26 hecho voluntariamente, o por el correspondiente Juez cuando -
27 se trate de adjudicaciones en los casos de sucesión o de ven-
28 ta forzosa, o por los herederos del accionista, en caso de su



NOTARIA PRIMERA

del Dr.

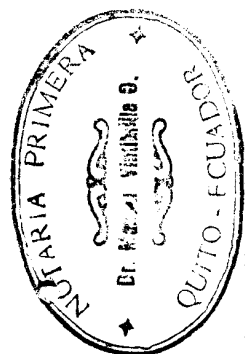
Manuel Vintimilla Ortega

PALACIO DE JUSTICIA

QUITO - ECUADOR

Teléfono: Oficina 11076

Domicilio 39855



1 fallecimiento; y por el cesionario y por el Gerente, en la -
2 forma prevista por la Ley. - En el título constarán la firma
3 del Presidente y del Gerente. - La Propiedad de las acciones
4 al portador se transfiere por la tradición del título; y, en
5 consecuencia, la Compañía reconocerá como dueño de la acción
6 al portador del título. - A r t í c u l o t r e c e . - En
7 caso de pérdida o destrucción de una acción o un certificado
8 provisional, de acuerdo con lo previsto en el artículo ciento
9 noventa y cuatro de la Ley de Compañías, la Compañía podrá a-
10 nul ar el título, previa publicación efectuada por la Compañía,
11 por tres días consecutivos, en una de las periódicas de mayor
12 circulación del domicilio principal de la misma, publicación
13 que se hará a costa del accionista. - Una vez transcurridos
14 treinta días contados a partir de la fecha de la última publi-
15 cación, se procederá a la anulación del título, debiendo con-
16 ferir uno nuevo al accionista. - La anulación extinguirá todos
17 los derechos inherentes al título o certificado anulado. - A r-
18 t í c u l o , c a t o r c e . - No pueden pagarse dividendos a los
19 accionistas sino por utilidades líquidas y recaudadas; debien-
20 do previamente separarse de los beneficios líquidos el por-
21 centaje para el fondo de reserva legal, así como para las de-
22 más reservas y capitalización. - Queda inequívocamente aclara-
23 do que no se podrán repartir dividendos sobre utilidades pro-
24 yectadas, calculadas o diferidas. - Las utilidades podrán ser
25 capitalizadas de acuerdo a lo previsto en el artículo octavo
26 de estos Estatutos. - Asimismo, las reservas podrán ser capi-
27 talizadas si así lo resolviere la Junta General, en favor de
28 los accionistas y a prorrata de sus acciones, en la forma que

1 se determine. - A r t í c u l o q u i n c e . - La Junta Gene-
2 ral de Accionistas estará obligada a disponer que se reparta
3 entre los accionistas, por lo menos, la mitad de las utilida-
4 des producidas por las operaciones de la Compañía, salvo que
5 decidiera lo contrario la misma Junta con votación unánime. -
6 CAPITULO TERCERO. - De las Votaciones y de las Elecciones. -
7 A r t í c u l o d i e c i s e i s . - Las acciones tendrán -
8 derecho a voto en proporción a su valor pagado de acuerdo a lo
9 previsto en el artículo doscientos seis de la Ley de Compañías.-
10 En consecuencia, cada acción totalmente pagada tendrá derecho
11 a un voto. - Los accionistas pueden hacerse representar en la
12 Compañía por medio de apoderados o mandatarios que podrán ser
13 accionistas o no, y que podrán ser designados mediante el co-
14 rrespondiente poder o mediante una simple carta, carta-poder
15 o proxy, sin necesidad de legalización o formalidad adicional
16 alguna. - En el caso de que la carta-poder o proxy fuere auto-
17 rizada por una Compañía o Corporación, nacional o extranjera,
18 será suficiente que dicha carta, carta-poder o proxy sea firma-
19 da por el funcionario que ostente la representación legal de
20 dicha Compañía o Corporación, presumiéndose que el firmante os-
21 tenta tal carácter por el solo hecho de haberla firmado, sin
22 necesidad de formalidad adicional alguna y sin perjuicio de -
23 las responsabilidades en que incurra para con su representada,
24 si ello no fuera cierto. - A r t í c u l o d i e c i s i e -
25 t e . - La Compañía no reconoce más que un solo representante
26 por cada accionista; en consecuencia, se designará una sola -
27 persona como representante de todas las que poseen acciones en
28 común. - A r t í c u l o d i e c i e h o . - Las decisiones



NOTARIA PRIMERA

del Dr.

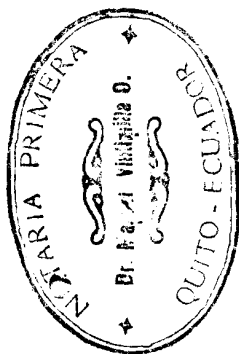
Mannyel Vintimilla Ortega

PALACIO DE JUSTICIA

QUITO - ECUADOR

Telfa.: Oficina 11076

Domicilio 39855



de la Junta General se adoptarán por mayoría absoluta o sea el
cincuenta y uno por ciento de los votos presentes, salvo las
excepciones previstas en la Ley o estos Estatutos para resolucio-
nes que requieran de una mayoría especial y en los casos en -
que se establezca un procedimiento especial y distinto como el
que, a los efectos de la elección de los miembros del Directo-
rio se establece en el artículo veinte de estos Estatutos. -
Cualquiera de estas mayorías debe representar, por lo menos,
la cuarta parte del capital social desembolsado. - En caso de
empate el voto del Presidente será dirimente. - Los accionis-
tas administradores no podrán votar en la aprobación de los
balances y demás estados financieros y en las deliberaciones
y resoluciones respecto de su responsabilidad. - A r t í c u-
l o d i c e i n u e y e. - Ningún accionista que se encon-
tre presente en una Junta puede eximirse de votar, si no vota-
re o votare en blanco, se considerará que su voto se suma a
la mayoría, si estuviere presente en la Junta. - A r t í c u-
l o v e i n t e. - A los efectos de la elección de los mie-
bros del Directorio se seguirá el siguiente procedimiento: a)
Cada accionista o grupo de accionistas que posea acciones por
un valor al menos de un diez por ciento del capital social, e-
mitido y en circulación, tendrá derecho a presentar en el ac-
to de la elección o con la anticipación que estime pertinente
sus candidaturas, esto es, una lista en la que se consigne el
nombre de una o más personas que, a su juicio, deban ser con-
sideradas para su elección como miembros del Directorio, tanto
Principales como Suplentes. - b) Recibidas dichas listas por
el Presidente de la Junta General, ésta procederá a confeccio-

1 nar la lista final de los candidatos propuestos, por orden al-
2 fabético, haciéndola conocer a los presentes y, a continuación
3 dispondrá que se proceda a la elección de los miembros del Di-
4 rectorio. - c) A los efectos de la elección de miembros del -
5 Directorio, cada accionista de la Compañía, presente o debida-
6 mente representado en la Junta, tendrá un voto por cada acción,
7 voto que podrá utilizar en favor de cualquiera de los candida-
8 tos Principal y Suplente incluidos en dicha lista final; es -
9 decir que aquel accionista que posea más de un voto podrá uti-
10 lizar todos sus votos en favor de un candidato Principal o Su-
11 plente o dividirlos entre los distintos candidatos Principales
12 o Suplentes en la forma y proporción que estime pertinente, a
13 cuyo efecto consignará en su boleta en qué sentido vota, es de-
14 cir a favor de qué candidato vota, en relación con cada una
15 de sus acciones y con expresión del número de éstas. - d) Re-
16 cibidas las boletas por el Presidente y previo escrutinio del
17 caso, éste procederá a hacer saber los candidatos que hubieren
18 resultado electos, que los serán aquellos que, por su orden,
19 hubieren sido favorecidos con mayor votación, hasta el número
20 de miembros que han de ser elegidos. - e) Serán nulas las e-
21 lecciones por aclamación. - f) En caso de empate, el Presiden-
22 te será dirimente. - g) En caso de duda respecto al procedi-
23 miento o mecanismo, el Presidente determinará o reglamentará
24 la forma en que deba conducirse la elección, en los casos en que
25 no estuvieren perfectamente definidos por las anteriores dis-
26 posiciones, cuidando siempre de que sus decisiones concuerden
27 con la letra y el espíritu de la anterior reglamentación. - h)
28 El procedimiento constante en este artículo se observará en to--



NOTARIA PRIMERA

del Dr.

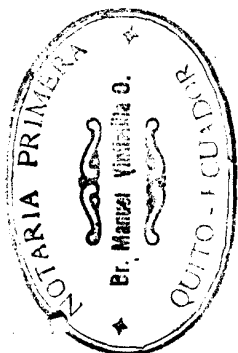
Manuel Vintimilla Ortega

PALACIO DE JUSTICIA

QUITO - ECUADOR

Telfa.: Oficina 11076

Domicilio 39855



1 dos los casos de elecciones en que esta reglamentación fuere
2 aplicable. - CAPITULO CUARTO. - De la Dirección y Administra-
3 ción. - Artículo veintinueve. - Son Organismos
4 de la Compañía: a) La Junta General de Accionistas; - b) El
5 Directorio; - c) El Gerente. - PARRAFO PRIMERO. - De la Jun-
6 ta General de Accionistas. - Artículo veintid-
7 ós. - La reunión de los accionistas constituye la Junta Ge-
8 neral, la que representa a todos los socios, aún a los no con-
9 currentes; y asistirán a ella todos los que se hallen inscri-
10 tos en el Libro correspondiente de la Compañía; y los que ha-
11 yan presentado en la Secretaría sus acciones para acreditar -
12 su calidad de accionistas, al momento de la instalación de la
13 Junta, lo que se dejará constancia en actas. - Artículo
14 veintitrés. - La Junta General se reúne ordinaria-
15 mente una vez al año en el transcurso de los primeros tres me-
16 ses de cada año; y, extraordinariamente, bien cuando fuere con-
17 vocada por el Directorio, bien cuando lo soliciten los accio-
18 nistas que representen por lo menos el diez por ciento del ca-
19 pital social, exponiendo los motivos de su solicitud en cuyo
20 caso el Directorio estará obligado a convocar. - En la Junta
21 General Ordinaria que habrá de celebrarse de conformidad con
22 lo anteriormente expuesto, se realizará la elección de los
23 miembros del Directorio, sin defecto de que una Junta Extra-
24 ordinaria pudiera llenar vacantes de miembros del Directorio
25 que se presentasen a través del tiempo. - Artículo -
26 veinticuatro. - Si pasare el tiempo señalado para
27 la reunión Ordinaria, sin que la Junta hubiere sido convoca-
28 da por el Directorio, de acuerdo con lo dispuesto en el artícu-

1 lo doscientos ochó de la Ley de Compañías, cualquier accionis-
2 ta podrá pedir a los Administradores de la Compañía o al Comi-
3 sario, que convoquen a la Junta General Ordinaria y si dicha
4 convocatoria no tuviere lugar en el plazo de quince días, cual-
5 quier accionista podrá pedir a la Superintendencia de Compa-
6 ñías Anónimas que convoque a la Junta General, acreditando an-
7 te ella su calidad de accionista. - A r t í c u l o v e i n-
8 t i c i n o o. - Las convocatorias a Junta General Ordinaria
9 o Extraordinaria de Accionistas se harán por la prensa, en u-
10 no de los periódicos de mayor circulación en el domicilio prin-
11 cipal de la Compañía, de acuerdo con lo previsto en el artícu-
12 lo doscientos sesenta y dos de la Ley de Compañías.- En los -
13 casos de accionistas tenedores de acciones nominativas se les
14 enviará además, comunicaciones circulares de la convocatoria,
15 incluyendo la agenda o temario de la Junta. - En el caso de
16 accionistas que radicaren o tuvieran su domicilio fuera de la
17 ciudad de Quito bien sea en el País o en el extranjero y cuyo
18 domicilio constare en los Libros o registros de la Compañía ,
19 la comunicación circular de convocatoria con la agenda será re-
20 mitida mediante correo aéreo certificado al domicilio que tu-
21 vieren registrado fuera de la ciudad de Quito o en el extran-
22 jero. - La convocatoria deberá ser hecha con anticipación de
23 veinte días por lo menos a la fecha de la sesión de la Junta
24 General, la que no podrá tener lugar para después de cuarenta
25 y cinco días de la fecha de la convocatoria. - La convocatoria
26 debe enunciar el objeto de la reunión y toda deliberación so-
27 bre un asunto no expresado en aquella, es nula. - No obstante,
28 cuando se encuentren presentes accionistas que representen



NOTARIA PRIMERA
del Dr.
Manuel Vintimilla Ortega

PALACIO DE JUSTICIA
QUITO - ECUADOR
Telfa.: Oficina 11076
Domicilio 39855



la totalidad de las acciones suscritas y siempre que éstos lo
acepten por unanimidad y estén también unánimes sobre los a-
suntos a tratarse, se entenderá que la Junta General está le-
galmente convocada y constituida y no podrá adoptar acuerdos
válidos en todos los asuntos que se estimen pertinentes.- A r-
tículo veintiseis. - Para que la Junta pueda -
considerarse constituida para deliberar, será necesario que
esté representada en ella más de la mitad del capital social.-
Si no se obtuviere esa representación, se la convocará nueva-
mente, expresándose que la Junta se constituirá sea cual fue-
re el número de los socios concurrentes. - Artículo -
veintisiete. - En el acta de la sesión de la Junta
General se dejará testimonio de la convocatoria insertando el
texto de la misma (señalando el periódico, número y fecha) o
comunicación circular o escuela individual dirigida a los so-
cistas. - Artículo veintiocho. - La Jun-
ta General elegirá a quien deba presidirla y actuará como
Secretario de la misma el Gerente de la Compañía y en su ausen-
cia o falta, se designará uno ad-hoc. - Artículo vein-
tinove. - Las resoluciones de la Junta General son o-
bligatorias para todos los accionistas, aunque no hayan con-
currido a ella. - Artículo treinta. - Las reso-
luciones, acuerdos, deliberaciones, decretos, clausuras, et-
cetera de la Junta General se harán constar en un Libro de Ac-
tas que serán firmadas por el Presidente de la Junta y el Se-
cretario, una vez aprobados, antes de levantarse la sesión, si
fuere posible. - Artículo treinta y uno.-
Son atribuciones de la Junta General: - a) Elegir al Presi-

1 dente, a los miembros del Directorio, al Gerente, al Comisario
2 y al Director Técnico, y removerlos libremente si hubiere su-
3 ficiente causa a su juicio. - b) Fijar los honorarios de los
4 miembros del Directorio, del Comisario, y el sueldo del Geren-
5 te y del Director Técnico, fijación que deberán adaptarse con
6 una votación de por lo menos el setenta y cinco por ciento del
7 capital social. - c) Deliberar y resolver sobre el balance a-
8 nual y demás estados financieros, y sobre el informe del Comi-
9 sario y del Directorio. - d) Disponer la distribución de utili-
10 dades, así como la acumulación de fondos de reserva y de los
11 fondos de eventualidades y de otros. - e) Resolver la prorro-
12 ga del plazo del contrato social o su liquidación antes del
13 vencimiento del plazo, y en la forma y con mayoría previstas
14 en estos Estatutos, así como nombrar liquidadores cuando fue-
15 ra el caso. - f) Resolver sobre los aumentos o disminuciones
16 del capital social de la Compañía, es decir sobre la emisión
17 de nuevas acciones y la forma y manera en que éstas habrán de
18 ser suscritas, ofrecidas o colocadas en el mercado. - La re-
19 solución sobre el aumento del capital emitido o emisión de
20 nuevas acciones y las condiciones en que éstas hayan de sus-
21 cribirse y demás deberán ser adoptadas con la mayoría de votos
22 a que se refiere el artículo ocho de estos Estatutos. - g) Exi-
23 gir informes a cualesquiera de los funcionarios o empleados
24 de la Compañía sobre asuntos relacionados con la marcha de ésta.
25 - h) Autorizar previamente al Gerente para la adquisición
26 o enajenación de inmuebles y demás activos fijos de la Compa-
27 ñía, para gravarlos y para mudarlos de forma y para proceder
28 a la consolidación o fusión de la Compañía en otra o con otra



NOTARIA PRIMERA

del Dr.

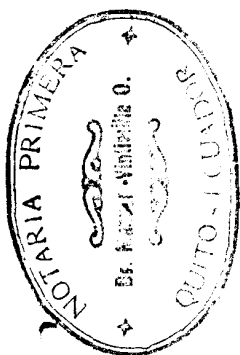
Manuel Vintimilla Ortega

PALACIO DE JUSTICIA

QUITO - ECUADOR

Teléfono: Oficina 11076

Domicilio 39855



1 **Y otras empresas. - Las anteriores autorizaciones deberán adoptar**
2 **se con el veto de, por lo menos el setenta y cinco por ciento**
3 **del capital social. - Determinar dentro de qué límites y has-**
4 **ta qué cuantía el Gerente podrá obligar a la Compañía, sin ne-**
5 **cesidad de autorización del Directorio o de la Junta General**
6 **de Accionistas y dentro de qué límites y hasta qué cuantía el**
7 **Directorio puede autorizar al Gerente para obligar a la Compa-**
8 **ñía, así como los límites y la cuantía a partir de la cual se-**
9 **rá necesario el acuerdo previo de la Junta de Accionistas para**
10 **obligar a la Compañía. - i) Deliberar y resolver sobre todo -**
11 **lo que crea útil y conveniente a los intereses sociales, así**
12 **como las dudas que se presentaren respecto de la interpreta-**
13 **ción de estos Estatutos. - j) Deliberar y resolver acerca de**
14 **los planes de operación y sobre las consultas que le someta -**
15 **el Directorio. - k) Conocer y resolver sobre la renuncia de los**
16 **Directores, del Gerente, del Comisario y del Director Técnico.-**
17 **l) Conceder licencia al Gerente y al Director Técnico por un**
18 **período que exceda de noventa días. - m) Resolver sobre cual-**
19 **quier cuestión que no estuviere prevista en los Estatutos co-**
20 **mo atribución de otros Organismos o funcionarios y en general,**
21 **los que por la Ley le correspondan. - n) Delegar al Directorio**
22 **o al Gerente alguna o algunas de sus atribuciones o deberes que**
23 **no hayan sido expresamente reservadas por la Junta y cuya de-**
24 **legación no esté prohibida por la Ley. - ñ) Designar una comi-**
25 **sión de su seno para que estudie el balance y demás estados -**
26 **financieros, inventarios y cuentas que no fueran aprobadas por**
27 **la Junta, para que dicha comisión informe dentro del plazo que**
28 **se le señale. - o) Reformar estos Estatutos mediante resolución**

1 adoptada con la mayoría que se establece en el artículo ocho
2 de estos Estatutos.- y, p) Ejercer las demás atribuciones que
3 sean determinadas por la Ley y le confieran los Estatutos y
4 los que le corresponda como suprema entidad de la Compañía. -
5 PARRAFO SEGUNDO. - Del Directorio. - A r t í c u l o t r e i n -
6 t a y d e s. - El Directorio está integrado por tres miembros
7 principales que no requieren ser accionistas, a saber : el Pre-
8 sidente y dos Directores. - Habrá además, igual número de Su-
9 plentes; y todos los Directores Principales y Suplentes durarán
10 en el cargo un año, debiendo ser designados por la Junta Gene-
11 ral y pudiendo ser reelegidos indefinidamente. - A r t í c u l o
12 t r e i n t a y t r e s. - El Directorio podrá tam-
13 bién ampliarse, en cuanto a su número de miembros, de tres a
14 cinco; en tal caso, el Directorio quedará integrado por el Pre-
15 sidente y cuatro Directores Principales, debiendo nombrarse
16 entonces, obviamente, cinco Suplentes. - Para que el Directo-
17 rio pase a estar integrado por cinco miembros se requerirá
18 previamente, una expresa resolución de la Junta General en es-
19 te sentido, resolución que deberá ser tomada por una mayoría
20 de, por lo menos, el setenta y cinco por ciento de los asisten-
21 tes a la respectiva Junta. - A r t í c u l o t r e i n t a
22 y c u a t r e. - El Directorio tendrá sesiones mensualmente,
23 y extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente.- A r -
24 t í c u l o t r e i n t a y c i n c o. - Cada miembro del
25 Directorio tendrá su respectivo Suplente. - El Directorio nom-
26 brará su propio Presidente. - A falta de éste el mismo Direc-
27 torio designará quien deba presidirlo. - Para que el Directo-
28 rio pueda sesionar válidamente se requerirá la presencia de



NOTARIA PRIMERA

del Dr.

Manuel Vintimilla Ortega

PALACIO DE JUSTICIA

QUITO - ECUADOR

Teléfono: Oficina 11076

Domicilio 39855



1 tres miembros del mismo. - Con el objeto de obtener la concu-
2 rrencia de este quorum, la Presidencia, siempre que convoque
3 a Directorio dispondrá que se cite con dicha convocatoria a
4 los miembros Principales y a los Suplentes con el objeto de
5 que el Directorio sesione con la concurrencia de Principales
6 y Suplentes en el número indicado. - Cada Suplente reempla-
7 rá a su respectivo Principal faltante. - Si concurriera tanto
8 el Principal como el respectivo Suplente, éste podrá continuar
9 en las sesiones de Directorio con voz pero sin voto. - El Di-
10 rectorio adoptará sus decisiones con una mayoría de por lo me-
11 nos la mitad más uno de sus concurrentes. - Artículo
12 treinta y seis. - Si se produjera la vacancia abso-
13 luta de uno de los Directores y su respectivo Suplente el Direc-
14 torio convocará a Junta General para proceder a la elección de
15 los nuevos Directores, Principal y Suplente. - Artículo
16 treinta y siete. - De las deliberaciones y resolu-
17 ciones del Directorio se dejará testimonio en un Libro de Ac-
18 tas adecuado y foliado, estas que deberán ser firmadas por el
19 Presidente y por el Gerente de la Compañía que es a su vez Se-
20 cretario del Directorio. - Artículo treinta y
21 ocho. - Los miembros del Directorio cesarán en sus cargos:
22 a) Por la expiración del período para el cual fueron nombra-
23 dos y siempre que hubieren sido legalmente reemplazados; -b)
24 Por destitución; - c) Por renuncia del cargo ante el Directo-
25 rio. - Artículo treinta y nueve. - Son a-
26 tribuciones y deberes del Directorio: a) Cumplir y hacer cum-
27 plir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones
28 estatutarias. - b) Dirigir y orientar los Negocios propios de

1 la actividad social. - c) Dar voto consultivo al Gerente y al
2 Director Técnico.- d) Componer a las Juntas Generales Ordina-
3 rias y Extraordinarias.- e) Resolver acerca de las operacio-
4 nes y planes que le someta a su consideración el Gerente y dis-
5 poner lo que fuere más conveniente. - f) Examinar la Caja y
6 los Estados de la Compañía por sí o por una comisión de su se-
7 ño.-g) Autorizar previamente al Gerente la celebración de ac-
8 tos, contratos y operaciones que implique obligaciones a car-
9 go de la Compañía, dentro de los límites y hasta la cuantía pa-
10 ra los cuales hubiere sido autorizado el Directorio por la
11 Junta General de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto
12 en el artículo treinta y uno de estos Estatutos. -h) Autorizar
13 previamente al Gerente para enajenar, constituir prendas o gra-
14 var de cualquier modo las maquinarias, equipo industrial y mate-
15 ria prima de la Compañía, de acuerdo a lo previsto en estos Es-
16 tatutos.- i) Presentar anualmente a la Junta General un infor-
17 me acerca de las operaciones sociales, así como el balance a-
18 nual y demás estados financieros que corresponda.-j) Conceder
19 licencia a los miembros del Directorio, al Gerente y al Direc-
20 tor Técnico por treinta días prorrogables por otro período igual.-
21 k) Proponer el reparto de utilidades.- y, l) Las demás funcio-
22 nes que le señale o delegue la Junta General.- A r t í c u l o
23 e n a r e n t a.- El Gerente tendrá voz pero no voto en las se-
24 siones del Directorio, y no tendrá derecho a honorario alguno
25 por su asistencia a ellas.- Del Presidente.- A r t í c u l o
26 e n a r e n t a y u n o.- Al Presidente del Directorio,
27 además de las atribuciones que ejerce en el Directorio, le co-
28 rresponde : a) Firmar con el Gerente los títulos de acciones



NOTARIA PRIMERA

del Dr.

Manoel Vintimilla Ortega

PALACIO DE JUSTICIA

QUITO - ECUADOR

Telfs.: Oficina 11076

Domicilio 39855



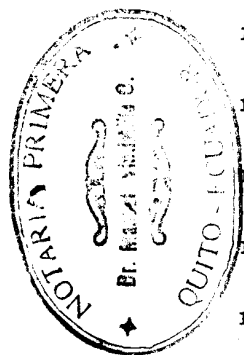
1 Y los certificados provisionales. - b) Intervenir con el Geren-
2 te en la celebración de escrituras de aumento de capital o de
3 disminución, o de reforma de Estatutos. - c) Ordenar la convo-
4 catoria del Directorio y de las Juntas Generales, en los casos
5 que le corresponde. - PARRAFO TERCERO. - Del Gerente de la --
6 Compañía. - Artículo cuarenta y dos. --
7 El Gerente de la Compañía será elegido por la Junta General de
8 Accionistas y durará un año en su cargo, pudiendo ser reelegi-
9 do indefinidamente y removido libremente. - Artículo
10 cuarenta y tres. - El Gerente tiene la represen-
11 tación legal de la Compañía. - Artículo cuarenta-
12 ta y cuatro. - Para la celebración de contratos o
13 realización de gestiones judiciales, el Gerente podrá otorgar
14 poderes con este exclusivo objeto y previa autorización del
15 Directorio. - Artículo cuarenta y cin-
16 co. - El Gerente firmará junto con el Contador los balances
17 estados, informes y demás documentos requeridos por la Ley y
18 estos Estatutos. - Artículo cuarenta y se-
19 is. - En los casos de ausencia o de licencia del Gerente de
20 la Compañía, lo reemplazará el Presidente del Directorio, quien
21 en tal caso tendrá la representación legal de la Compañía y
22 ejercerá todas las atribuciones del Gerente, sin que por esta
23 subrogación deje de ejercer también, en el caso excepcional a
24 que se refiere este artículo, las atribuciones que tiene como
25 Presidente de acuerdo con estos Estatutos. - Artículo
26 cuarenta y siete. - El Gerente no podrá acep-
27 tar ningún otro cargo que, a juicio del Directorio, resulte -
28 incompatible con el cumplimiento de sus deberes. - Artículo

1 **l o c u a r e n t a y o c h o . -** Son atribuciones y deberes
2 **del Gerente, además de los determinados en la Ley de Compañías,**
3 **los siguientes :** a) Organizar y administrar todos los negocios
4 **y operaciones de la Compañía, así como su régimen interno, lle-**
5 **vando la contabilidad y la correspondencia, todo lo cual pue-**
6 **de hacerle distribuyendo sus funciones con los demás funciona-**
7 **rios y empleados de la Compañía. - b) Cumplir y hacer cumplir**
8 **los Estatutos y disposiciones del Directorio. - c) Responder**
9 **de los valores, Caja y Archivo de la Compañía, así como de los**
10 **bienes muebles e inmuebles e instalaciones de la misma. - d) E-**
11 **jecutar las operaciones o actos que dispusiere el Directorio. -**
12 **e) Representar judicial y extrajudicialmente a la Compañía, y**
13 **tendrá las facultades del artículo cincuenta del Código de Pro-**
14 **cedimiento Civil. - f) Celebrar a nombre de la Compañía, los**
15 **actos y contratos que no requieren de previa autorización, de**
16 **conformidad con estos Estatutos; y con la autorización del Di-**
17 **rectorio o de la Junta General, en los casos en que se exija**
18 **este requisito. - g) Constituir apoderados o mandatarios en -**
19 **los términos del artículo cuarenta y cuatro de estos Estatutos. -**
20 **h) Cuidar de la exacta recaudación e inversión de los**
21 **fondos de la Compañía. - i) Cuidar del estricto cumplimiento**
22 **de las disposiciones legales relativas a la materia laboral y del**
23 **Seguro Obligatorio. - k) Suministrar todos los datos e infor-**
24 **mes que le solicitare la Junta General de Accionistas y el**
25 **Directorio, en relación con la marcha de la Compañía. - l) Pre-**
26 **sentar al Directorio un informe acerca de la marcha de la Com-**
27 **pañía, con las observaciones e insinuaciones que convenga in-**
28 **troducir para el mejor manejo de sus intereses. - ll) Visitar**



NOTARIA PRIMERA
del Dr.
Manuel Vintimilla Ortega

PALACIO DE JUSTICIA
QUITO - ECUADOR
Telfs.: Oficina 11076
Domicilio 39655



[Firma manuscrita]

1 frecuentemente las sucursales, agencias, instalaciones indus-
2 triales, almacenes, depósitos y demás dependencias de la Com-
3 pafia, para velar por su conservación y desenvolvimiento. - m)
4 Procurar el estricto cumplimiento de los deberes y tareas de
5 los funcionarios, empleados y dependientes de la Compañía, de-
6 biendo adoptar las medidas más conducentes para el logro de es-
7 te fin. - n) Las demás que le señale o delegue la Junta Gene-
8 ral y el Directorio. - CAPITULO QUINTO. - Del Director Técnico.
9 co. - Artículo cuarenta y nueve. - El -
10 Director Técnico de la Compañía será elegido por la Junta Gene-
11 ral de Accionistas y durará un año en su cargo, pudiendo ser
12 reelegido indefinidamente y removido libremente. - Artículo
13 cincuenta. - Son atribuciones y deberes del Di-
14 rector Técnico : a) Responsabilizarse del funcionamiento de los
15 equipos y maquinarias y de la producción. - b) Acordar y fir-
16 mar con el Gerente todos los pedidos de maquinarias, materias
17 primas, repuestos, materiales y útiles necesarios para el fun-
18 cionamiento de la fábrica. - c) Establecer con el Gerente los
19 programas de fabricación. - d) Responsabilizarse del desarro-
20 llo de sus funciones, de la calidad de la producción, del a-
21 provechamiento de materias primas, maquinaria, útiles, etcéte-
22 ra. - e) Acatar las recomendaciones del Gerente, tendiente al
23 mejoramiento administrativo y de la producción. - Artículo
24 cincuenta y uno. - En caso de divergencia
25 con el Gerente, el Directorio lo resolverá de acuerdo con los
26 intereses de la Compañía. - Artículo cincuenta
27 y dos. - El Director Técnico concurrirá a las sesio-
28 nes del Directorio, en las que tendrá solo voto consultivo. -

1 **Artículo cincuenta y tres.** - En ausencia
2 del Director Técnico, ejercerá sus funciones el Gerente o quien
3 lo sustituya y el Jefe de Fábrica, quienes se repartirán la la-
4 bor general de programación, el uno, y el control de fabrica-
5 ción y del funcionamiento del equipo y de la producción el o-
6 tro, debiendo firmar conjuntamente los pedidos. - **CAPITULO** -
7 **SEXTO.** - Del Comisario. - **Artículo cincuenta**
8 **y cuatro.** - La Junta General designará un Comisario para
9 que informe sobre la situación de la Compañía y sobre el balan-
10 ce y las cuentas que ha de presentar la administración. - Dura-
11 rá un año en su cargo y podrá ser reelegido indefinidamente. -
12 **Artículo cincuenta y cinco.** - El Co-
13 misario nombrado tiene derecho a examinar los Libros y las o-
14 peraciones de la Compañía, siempre que lo crea necesario al in-
15 terés social. - Podrá convocar a Juntas Generales de Accionistas
16 en la forma prevista en el numeral quinto del artículo tres-
17 cientos diez de la Ley de Compañías. - **Artículo cin-**
18 **cuenta y seis.** - El Comisario deberá ser Contador
19 Público, y no podrá ser accionista de la Compañía, ni celebrar
20 contrato alguno con ella; siendo incompatible su empleo con
21 cualquier otro de la misma Compañía; ni podrá ser elegido quien
22 guarde parentesco de afinidad en segundo grado o de consangui-
23 nidad en cuarto grado con el Gerente, Contador o Cajero de la
24 Compañía, ni quien sea socio o dependiente particular de cual-
25 quiera de ellos. - **Artículo cincuenta y**
26 **siete.** - Son atribuciones y deberes del Comisario, aparte
27 de los señalados en la Ley de Compañías : a) Comprobar la conta-
28 bilidad. - b) Examinar todas las operaciones, inventarios, li-



NOTARIA PRIMERA
del Dr.
Mayer Vintimilla Ortega

PALACIO DE JUSTICIA
QUITO - ECUADOR
Telf.: Oficina 11076
Domicilio 39855



1 **lros, correspondencia y negocios en general de la Compañía y**
2 **los comprobantes respectivos, a fin de asegurarse de que se**
3 **cumplan las Leyes, los Estatutos y demás normas reglamentarias.-**
4 **e) Verificar el arqueo de Caja, cuando lo crea conveniente. -**
5 **d) Verificar el arqueo mensual de la Cartera de la Compañía y**
6 **de sus valores. - e) Verificar que todas las pólizas de segu-**
7 **ro que cubran bienes de la Compañía, sean oportunamente expo-**
8 **didas y renovadas. - f) Informar por escrito a la Junta General,**
9 **al Directorio y al Gerente, según los casos, acerca de las i-**
10 **rrregularidades que observe y sugerir los medios adecuados para**
11 **corregirlas. - g) Autorizar mensualmente los balances de la**
12 **Compañía y sus anexos. - h) Autorizar con su firma el Balance**
13 **anual y sus anexos y rendir el informe correspondiente a la**
14 **Junta General, en sus reuniones ordinarias. - i) Asistir, quan-**
15 **do fuere solicitado o tuviere que rendir algún informe, a las**
16 **sesiones del Directorio y darle informes acerca de los asuntos**
17 **relacionados con las funciones de su cargo. - Tendrá voz pero**
18 **no voto. - j) Las demás que confieren las Leyes pertinentes,**
19 **estos Estatutos y la Junta General. - CAPITULO SEPTIMO. - Con-**
20 **tabilidad, Balances, Utilidades, Dividendos y Fondo de Reserva.-**
21 **Artículo cincuenta y ocho. - La conta-**
22 **bilidad de la Compañía será organizada y funcionará conforme**
23 **a lo dispuesto por las Leyes y demás disposiciones concordan-**
24 **tes. - Artículo cincuenta y nueve.-**
25 **El último día de cada mes se hará un balance de prueba con ba-**
26 **se en el corte de cuentas de la Compañía en esa fecha; el in-**
27 **ventario físico, anualmente. - El treinta y uno de Diciembre**
28 **se cerrarán las cuentas para hacer el inventario y el balance**

1. general, los cuales con los anexos e informes correspondientes
2. deberán pasarse al Directorio para que, por su conducto, sean
3. presentados a la Junta General de Accionistas en su reunión or-
4. dinaria. - A r t í c u l o s e s e n t a . - El Balance y los
5. demás Estados financieros que procedan, los inventarios, las
6. actas, los Libros y demás piznas justificativas de los infor-
7. mes serán depositados en las Oficinas de la Compañía, en la
8. ciudad de Quito, quince días hábiles antes del señalado para
9. la reunión de las Juntas Generales, con el fin de que puedan
10. ser examinados por los accionistas. - Independientemente del
11. anterior derecho, los accionistas tendrán también derecho a re-
12. cibir la información mensual o trimestral que se considere perti-
13. nente de común acuerdo con la Gerencia, para poder conocer el
14. desenvolvimiento de los negocios sociales. - En el caso de que
15. no hubiere acuerdo a este respecto entre los accionistas y la
16. Gerencia, el asunto podrá ser planteado ante el Directorio, el
17. que resolverá en definitiva. - A r t í c u l o s e s e n t a
18. y u n o . - La Compañía deberá formar la reserva legal con -
19. no menos del diez por ciento de las utilidades obtenidas en cada
20. ejercicio anual, hasta completar una suma total equivalente al
21. cincuenta por ciento del capital suscrito. - A r t í c u l o
22. s e s e n t a y d o s . - Podrá formarse reservas especia-
23. les para fines específicos y para atender contingencias e in-
24. previstos, conforme a lo que resuelva la Junta General de Ac-
25. cionistas, la cual podrá ordenar que queden a disposición del
26. Directorio, caso en el cual éste no podrá trasladarlos a la
27. Reserva legal, si la Junta General no le hubiere facultado ex-
28. presamente para ello. - Todo esto se dispone de conformidad



NOTARIA PRIMERA
del Dr.
Miguel Vintimilla Ortega

PALACIO DE JUSTICIA
QUITO - ECUADOR
Telfs.: Oficina 11076
Domicilio 39855



Celso
FSA

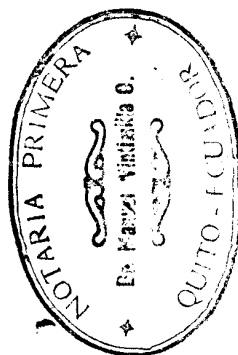
1 con los presentes Estatutos. - DISPOSICION TRANSITORIA. - Una
2 vez que estas reformas estatutarias y esta codificación de Es-
3 tatutos hayan sido escrituradas, aprobadas e inscritas, el se-
4 ñor Renato Pérez Drenet queda obligado a convocar, por esta oc-
5 la ocasión, una Junta General Extraordinaria que deberá reunir-
6 se para designar los personeros de la Compañía de acuerdo a -
7 lo dispuesto en estos Estatutos que así quedan reformados. -
8 CERTIFICACION. - El Gerente de la Compañía, señor Renato Pérez
9 Drenet, certifica en legal forma que el texto que antecede de
10 reformas y codificación de Estatutos fue aprobado artículo por
11 artículo, en la Junta General Ordinaria de Accionistas de la
12 Compañía CABLEC, realizada en esta ciudad, el veintiocho de -
13 Abril de mil novecientos sesenta y cinco. - El señor Notario
14 se servirá agregar las cláusulas que son de estilo." - Hasta
15 aquí la minuta que los otorgantes la ratifican en todas sus
16 partes. - Queda facultado el señor Gerente don Renato Pérez
17 Drenet para solicitar la aprobación, publicación, registro e
18 inscripción de esta escritura de aumento de capital, reforma
19 y codificación de Estatutos de la Compañía CABLEC, de cuyo con-
20 tenido tomó nota al margen de la respectiva matriz de veinti-
21 nueve de Julio de mil novecientos sesenta y tres, que actual-
22 mente se halla a mi cargo. - Para la celebración de esta es-
23 critura se observaron los preceptos legales del caso; y leído
24 que las fue a los comparecientes, por mí el Notario, en pre-
25 senia de los testigos que concurrieron en unidad de acto, se
26 ratifican y firman conmigo y con dichos testigos que son los
27 señores Luis Antonio Salvador, Luis Estrella García y Carlos
28 Jácome, de este vecindario, idóneos y mayores de edad, a quie-

1 nes coneece, de que doy fe. - (firmados) J. R. Sáenz. - Ren-
2 to Pérez D. - Testigos : L. A. Salvador. - Luis Estrella G., -
3 C. Jácome. - El Notario, - Doctor Manuel Vintimilla O." - NOM-
4 BRAMIENTO DEL SEÑOR PRESIDENTE DE "CABLEC". - El infrascri-
5 to Registrador de la Propiedad de este Cantón, en legal forma
6 certifica : que con fecha veintinue de Mayo de mil novecien-
7 tos sesenta y cinco, se me presentó una comunicación suscri-
8 ta el veinte de Mayo actual y en la que se hace conocer que la
9 Junta General de Accionistas de la Compañía "Cables Eléctricos
10 Ecuatorianos C. A." (CABLEC) en sesión realizada el veintinue
11 de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, nombró como Pre-
12 sidente de la mencionada Compañía al señor José R. Sáenz V. -
13 Nomenclato que queda inscrito en la Oficina del Registro de
14 la Propiedad de este Cantón, bajo el número trescientos trein-
15 ta y tres del Registro Mercantil, - tomo noventa y seis.- Qui-
16 to, a veintinue de Mayo de mil novecientos sesenta y cinco. -
17 (firmado) A. Maldonado V. - Registrador. - Hay un sello. ---
18 NOMBRAMIENTO DEL SEÑOR GERENTE DE "CABLEC". - El infrascri-
19 to Registrador de la Propiedad de este Cantón, en legal for-
20 ma certifica : que con fecha veintinue de Mayo de mil novecien-
21 tos sesenta y cinco, se me presentó una comunicación suscrita
22 al veinte de Mayo actual y en la que se hace conocer que la -
23 Junta General de Accionistas de la Compañía "Cables Eléctricos
24 Ecuatorianos C. A." (CABLEC), en sesión de veintinue de Mayo
25 de mil novecientos sesenta y cuatro, nombró como Gerente de -
26 la mencionada Compañía al señor Renato Pérez Drouot.- Nombra-
27 miento que queda inscrito en la Oficina del Registro de la -
28 Propiedad de este Cantón, bajo el número trescientos treinta -



NOTARÍA PRIMERA²
del Dr.
Manuel Vintimilla Ortega³

PALACIO DE JUSTICIA
QUITO-ECUADOR
Telfs.: Oficina 44076
Domicilio 39855



1977

1 y cuatro del Registro Mercantil, Tomo noventa y seis. - Quito,
2 a veintinueve de Mayo de mil novecientos sesenta y cinco. - El
3 Registrador, - (firmado) A. Maldonado V. - Hay un sello. -----

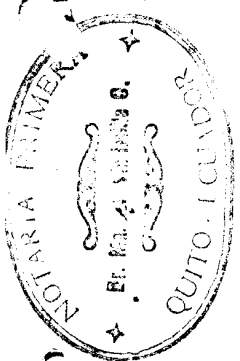
4 ACTA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "BANCO
5 ELECTRICOS ECUATORIANOS S. A." (CABLES) REALIZADA EL MIÉRCOLES
6 VEINTIOCHO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO. - En
7 la ciudad de Quito, en el propio local de la Compañía, Maldo-
8 nado cuatrocientos seis, se instala esta sesión el día de hoy,
9 miércoles veintiocho de Abril de mil novecientos sesenta y cin-
10 co, a las cinco p. m. - La preside el titular señor José R. -
11 Sáenz V y actúa de Secretario el señor Gerente de la Compañía
12 Renato Pérez Drouot. - Asisten los siguientes accionistas en
13 la forma y por los derechos que tienen y representan, como a
14 continuación se indican: - Alberto Ponce R, por propios de-
15 rechos como tenedor de trescientas acciones de mil sueros ca-
16 da una y en representación, por medio de cartas poderes de los
17 señores: Pierangelo Pacini, tenedor de setecientos cincuenta
18 acciones de mil sueros cada una; del señor Carlos Franco, tene-
19 dor de ciento cincuenta acciones de mil sueros cada una; de -
20 Cherubino Pacini tenedor de ciento cincuenta acciones de mil
21 sueros cada una y de Erasmo Pacini & Hijos Limitada tenedores
22 de novecientas acciones de mil sueros cada una; Armando Pini
23 por propios derechos como tenedor de doscientas setenta accio-
24 nes de mil sueros cada una y como apoderado del señor Alfredo
25 Vallega quien es tenedor de cuatrocientas cincuenta acciones
26 de mil sueros cada una; Magdalena de Pini tenedora de treinta
27 acciones de mil sueros cada una - El señor Gerente Renato Pé-
28 rez Drouot concurre por propios derechos como tenedor de tres-

cientas acciones de mil sueros cada una. - En esta forma halla-
se presente el ciento por ciento del capital social. - Se da-
ja constancia de que, especialmente convocado, concurre tam-
bién el Comisario señor Luis Muñoz. - La Presidencia dispone
que la Junta Conozca y resuelva sobre el derecho de los pre-
sentes para concurrir a esta Junta en la forma que arriba que-
da indicada. - El Gerente informa que tal derecho está justi-
ficado de acuerdo con el Libro de Accionistas de la Compañía,
con el poder que ha presentado el señor Piní y con las cartas
poderes presentadas por el señor Alberto Ponce, documentos que
constan en Secretaría. - No habiendo observación de los presen-
tes, la Presidencia declara legalmente instalada la sesión. -
El Presidente señor Sáenz, después de saludar a los presentes,
informa que era obligación de los personeros de la Compañía
convocar esta Junta dentro de los tres primeros meses del pre-
sente año, pero que como era público que se estaban tramitan-
do nuevas reformas a la Ley de Compañías, los personeros de la
Compañía juzgaren necesario esperar la vigencia de esas refor-
mas para convocar a esta Junta, tomando en cuenta los impor-
tantes asuntos que esta Junta de Accionistas debe conocer.- Los
presentes aceptan la explicación de la Presidencia y dan por
bien hecho lo indicado por el señor Presidente.- A continua-
ción, la Presidencia aclara que no hace falta convocatoria pa-
ra esta Junta, estando presente como se halla, la totalidad
del capital social; que por tanto consulta a los presentes si
es voluntad de ellos tratar sobre los siguientes asuntos : a)
Conocer el informe del Gerente y Balance de mil novecientos
sesenta y cuatro; - b) Resolver sobre reparto de utilidades;-



NOTARIA PRIMERA²
del Dr.
Manuel Vintimilla Ortega³

PALACIO DE JUSTICIA
QUITO-ECUADOR
Telfs.: Oficina 44076
Domicilio 39855



chequeado
FSA
[Firma]

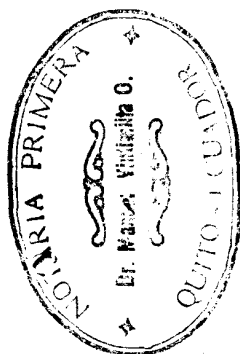
1 e) Considerar la posibilidad de una bonificación al señor Ar-
2 mando Pini; d) Resolver sobre aumento de capital; - e) Resol-
3 ver sobre la reforma de Estatutos. - Los presentes, por unani-
4 midad, remiten entrar a conocer y discutir todos y cada uno
5 de los puntos planteados por el señor Presidente. - En consue-
6 quenencia, el Presidente da la palabra al señor Gerente quien
7 lee su informe, el mismo que, después de leído queda en Secre-
8 taría a disposición de los presentes. - A continuación pide la
9 Presidencia que el señor Gerente presente el Balance de la
10 Compañía al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos se-
11 senta y cuatro, con las explicaciones del caso, como así se
12 hace. - Una vez leído el Balance la Presidencia dispone que se
13 dé lectura al informe presentado por el señor Comisario Luis
14 Muñoz. - Y a continuación pone en consideración de la Junta
15 el Balance presentado por el Gerente, el mismo que se aprueba
16 juntamente con el informe de la Gerencia. - De acuerdo a la
17 Ley, el Gerente señor Renato Pérez se abstiene de votar sobre
18 su informe y sobre el Balance, - De Presidencia mociona en
19 el sentido de que esta Junta resuelva no repartir las utili-
20 dades producidas en mil novecientos sesenta y cuatro, como lo
21 hizo el año anterior, a efecto de que puedan capitalizarse,
22 por así requerirle el desarrollo de la Empresa. - La moción
23 es aprobada por unanimidad. - A continuación la Presidencia
24 expone que, para efecto de lo que va a mocionar seguidamente,
25 pone en consideración de la Junta el Balance de la Compañía
26 certado al veintiocho de Febrero del presente año, para que
27 se conozca los movimientos hechos de las partidas de utilida-
28 des no repartidas en los años mil novecientos sesenta y tres

1 y mil novecientos sesenta y cuatro, a las que se añade parte
2 de las correspondientes a las producidas en mil novecientos
3 sesenta y cinco, movimientos que permiten un aumento del capi-
4 tal de la Compañía por la suma de un millón quinientos mil su-
5 cros, con lo cual la Compañía pasaría a tener un capital de -
6 cuatro millones quinientos mil sueros, aumento y movimientos
7 contables que los propone formalmente a esta Junta. - Los pre-
8 sentes, luego de estudiar los movimientos contables practica-
9 dos provisionalmente el veintisecho de Febrero de mil novecien-
10 tos sesenta y cinco que se han puesto a consideración de la
11 Junta y el balance presentado el veintisiete de Febrero, aun
12 sin tomar en cuenta estos movimientos por considerarlos con-
13 venientes para el crecimiento y desarrollo de la Compañía, ra-
14 tificándoles y disponiendo que tales movimientos sean conside-
15 rados como definitivos a partir del mes de Febrero del presen-
16 te año. - Consecuentemente, la Junta aprueba también por una-
17 nidad, el aumento de capital de un millón quinientos mil su-
18 cros en la forma y detalles indicados por la Presidencia y que
19 constan de los balances que se han estudiado. - Una vez acep-
20 tadas las proposiciones de la Presidencia, el señor Presidente d
21 deja constancia de que por tratarse, en el caso aprobado, de un
22 aumento de capital hecho a costa de reservas de la Compañía,
23 el valor de tal aumento corresponde a sus actuales accionistas, en
24 proporción del valor de las acciones que cada uno de ellos tie-
25 ne a la fecha, lo cual dicho en números, es lo siguiente : ---
26 Pierangelo Pacini, trescientos sesenta y cinco mil sueros, --
27 Carlos Franco, sesenta y cinco mil sueros; Charubino Pacini,
28 sesenta y cinco mil sueros; Erasmo Pacini e Hijos Limitada ,



NOTARIA PRIMERA
del Dr.
Manuel Vintimilla Ortega

PALACIO DE JUSTICIA
QUITO-ECUADOR
Telfs.: Oficina 44076
Domicilio 39855



diecinueve
FSt. 18

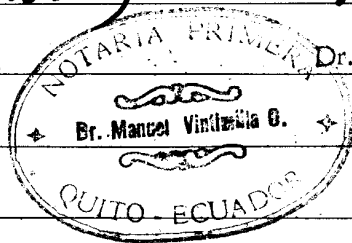
1 trescientos mil sueros; Alberto Ponce E. ciento cincuenta mil
2 sueros; Armando Pini, ciento treinta y cinco mil sueros; Rene-
3 to Pérez Drenat, ciento cincuenta mil sueros; Alfredo Valle-
4 ga descientes veinticinco mil sueros; Maddalena de Pini quin-
5 ce mil sueros. - Suman : un millón quinientos mil sueros. - A
6 continuación la Presidencia indica que se hace indispensable,
7 en primer lugar, codificar los Estatutos de la Compañía y lue-
8 go reformarlos, para ponerlos de acuerdo con la Vigente Ley de
9 Compañías; que para el efecto, junto con la Gerencia, se ha e-
10 laborado un proyecto de esta codificación y reforma de Estat-
11 tos, los mismos que somete a consideración de la Junta. - La
12 Secretaría da lectura de este Proyecto, artículo por artículo,
13 los mismos que se van aprobando en los términos constantes en
14 el Proyecto que una vez aprobado queda en poder del señor Se-
15 cretario para los efectos legales consiguientes. - Terminado
16 este asunto la Gerencia propone que se conceda al señor Arman-
17 do Pini una bonificación de diez mil sueros en reconocimiento
18 de la magnífica labor desarrollada en el año de mil novecien-
19 tos sesenta y cuatro como Director Técnico de la Fábrica, lo
20 cual se aprueba por unanimidad. - A continuación, y con el ob-
21 jeto de que se ejecuten las resoluciones adoptadas en esta Jun-
22 ta, se dispone que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo
23 cuarenta de los Estatutos, el Presidente y el Gerente proce-
24 den a suscribir la correspondiente escritura pública que dé
25 forma legal al aumento del capital y a la reforma y codifica-
26 ción de Estatutos que se han aprobado, escritura que se hará
27 incluyendo una copia certificada de esta acta. - Asimismo se
28 dispone que la Gerencia, inmediatamente después de inscribir

1 la referida escritura proceda a entregar a los accionistas las
2 acciones que a ellos les correspondan en virtud del aumento de
3 capital aprobado. - A este respecto, la Gerencia indica que -
4 hasta la fecha no han sido entregadas acciones a los accionis-
5 tas por el aumento de capital que se escrituró el veintinueve
6 de Julio de mil novecientos sesenta y tres, que solamente di-
7 chos accionistas tienen certificados provisionales por dicho
8 aumento. - Con esta información los presentes resuelven y dis-
9 ponen que la Gerencia, al mismo tiempo que entregue las accio-
10 nes por este aumento de capital, canjee esos certificados pro-
11 visionales con acciones que mandará a imprimir de inmediato. -
12 Habiéndose conocido y tratado sobre todos los puntos que los
13 concurrentes resolvieron conocer, se da un corto receso para re-
14 dactar el acta. - Reinstituida la sesión se lee esta acta, la
15 misma que se aprueba sin modificaciones, levantándose la sesión
16 a las siete : cuarenta y cinco p.m. - El Presidente, - f) José
17 R. Sáenz V. - El Gerente, - f) Renato Pérez D. - Es fiel copia
18 del original que reposa en el Libro de Actas de Juntas Genera-
19 les que existe en el Archivo a mi cargo. - Quito, Mayo catorce
20 de mil novecientos sesenta y cinco. - (firmado) Renato Pérez
21 D. - Renato Pérez Drouot, - Gerente - Secretario. - Número -
22 doscientos cincuenta y cinco. - El Ministro de Industrias y Co-
23 mercio - Considerando : que con fecha catorce de Mayo de mil
24 novecientos sesenta y cinco, el señor Gerente de la Empresa
25 "Cables Eléctricos Ecuatorianos S. A." (CABLEC) de la ciudad
26 de Quito, elevó al Ministerio de Industrias y Comercio una so-
27 licitud encaminada a obtener los beneficios señalados en el ar-
28 tículo diecisiete de la Ley de Fomento Industrial vigente, para

segunda copia firmada y sellada en Quito, a veintiseis de Ma-
yo de mil novecientos sesenta y cinco.-

El Notario,

Dr. Manuel Vintimilla Ontleaga



Dr. MANUEL VINTIMILLA ONTLEGA
Notario - Abogado

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura y la reso-
lución No. 019, del Señor Intendente de Compañías Anónimas,
en la Oficina del Registro de la Propiedad de este Cantón, ba-
jo el No. 343 del Registro Mercantil, Tomo 96. Se tomó nota
al margen de la inscripción original de 1960.- Se fijó por seis
meses un extracto de los mismos de acuerdo con la Ley y queda
archivada la segunda copia de este instrumento.- Quito a 27 de
Mayo de 1.965.- El Registrador, Dr. Augusto Maldonado.- Hay
un sello del Registro de la Propiedad.

RAZON:- Tomé nota al margen de la matriz de la presente escri-
tura, de la Resolución número cero diecinueve de la Intenden-
cia de Compañías que la aprueba, y al margen de la escritura
matriz de 26 de Agosto de 1.960, acerca de la presente escri-
tura y de la antes mencionada resolución aprobatoria de la
Intendencia de Compañías.- Quito, a 27 de Mayo de 1.965.- El
Notario, Dr. Manuel Vintimilla O.- Hay un sello de la Notaría

CERTIFICO que la copia que antecede es fielmente tomada de
las razones que constan en el primer testimonio de la escri-
tura que antecede.- Quito, a 28 de Mayo de 1.965

Genaro Cuesta Heredia
Secretario de la Intendencia de Com-
pañías Anónimas.

La numeración tomada no concuerda - Fernando J. J. J.